

se vayan produciendo en la plantilla definitiva, de dicho nivel inmediatamente superior en razón a su mayor antigüedad en la categoría de Caminero de ingreso.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas
y Urbanismo,
JESÚS SANCHO ROF

MINISTERIO DE ECONOMIA

11841 ORDEN de 31 de mayo de 1980 sobre préstamos del Banco de Crédito a la Construcción a viviendas en construcción.

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

Las viviendas del grupo II de protección oficial, excepto en su categoría de subvencionadas y que todavía se encuentran en construcción tienen su financiación acogida a la Orden de 28 de diciembre de 1974, en cuyo número 4 se establece que los préstamos a obtener del Banco de Crédito a la Construcción no podrán exceder del 90 por 100 del presupuesto protegible ni de la cifra absoluta de 650.000 pesetas. Las posteriores actualizaciones del módulo obligadas por la subida de los costos no han tenido equivalencia en la revisión del límite de 650.000, por lo que en la actualidad algunas promociones de viviendas de este grupo, todas ellas de marcado interés social, se encuentran paralizadas por insuficiencia de los medios financieros adecuados. Para remediar tal situación este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Unico.—Queda sin efecto el límite de 650.000 pesetas establecido en el número 4 de la Orden de 28 de diciembre de 1974 sobre financiación de viviendas de protección oficial del programa de construcciones para el año 1975. El Banco de Crédito a la Construcción podrá, a la vista de la finalidad social de las promociones, ampliar los préstamos que ya tenga concedidos de viviendas que aún se encuentren en período de construcción y sin que, en ningún caso, puedan exceder del 90 por 100 del presupuesto protegible.

Lo que digo a V. E. y a V. I.
Dios guarde a V. E. y a V. I.
Madrid, 31 de mayo de 1980.

LEAL MALDONADO

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial e Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

11842 RESOLUCION de 6 de marzo de 1980, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se suprime la obligatoriedad de depuración del molusco conocido con el nombre de chirla (Venus Gallina).

Por resolución de la Dirección General de Sanidad de 11 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 31) se dispuso que el molusco Venus Gallina (chirla) quedase sometido a depuración obligatoria previa a su consumo.

La experiencia adquirida desde aquella fecha en el control sanitario de la chirla, antes y después de su depuración, y el hecho de que las circunstancias que aconsejaron adoptar la mencionada resolución han variado sustancialmente, aconsejan suspender la obligatoriedad de depuración de la chirla en tanto no resulten modificadas, con incidencia sanitaria, las condiciones actuales de producción, extracción y transporte de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Junta Central Inspectora para la Calidad y Salubridad de los Moluscos, esta Dirección General, en uso de la facultad que le confiere el artículo 18 del Reglamento para el Reconocimiento de la Calidad y Salubridad de los Moluscos, aprobado por Decreto 2284/1964, de 23 de julio, según la nueva redacción dada al mismo por Decreto 2699/1970, de 20 de agosto, dispone:

Artículo 1.º Queda en suspenso la obligatoriedad de depuración del molusco conocido con el nombre de chirla (Venus Gallina), sin perjuicio de la exigencia de los demás requisitos establecidos en el Decreto 2284/1964, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para el Reconocimiento de la Calidad y Salubridad de los Moluscos.

Art. 2.º La distribución en España de esta especie de molusco producida en el extranjero habrá de ajustarse a las disposiciones establecidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Productos de la Pesca con destino al consumo humano, aprobada por Real Decreto 1521/1977, de 3 de mayo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de marzo de 1980.—El Director general, Luis Valenciano Clavel.

Sres. Subdirectores generales de Alimentación y de Veterinaria de Salud Pública.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11843 RESOLUCION de 29 de abril de 1980, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre corrección de errores de la Orden de 1 de abril de 1979, por la que se eleva a definitiva la relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo Subalterno Sindical de la AISS.

Advertidos errores en los anexos I y II de los textos de la Orden de 19 de abril de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 de mayo, por la que se eleva a definitiva la relación circunstanciada de Funcionarios de carrera del Cuerpo Subalterno Sindical de la AISS, publicada por Orden de 11 de junio de 1978 en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio de 1978.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública ha tenido a bien ordenar:

Que se proceda a la rectificación material de los mismos según se especifica a continuación.

Madrid, 29 de abril de 1980.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

ANEXO

Rectificación de errores materiales

Rectificación de apellidos y nombre

Donde dice: «Naranjo Collantes, Juan», debe decir: «Naranjo Zarco, Juan».

Donde dice: «Ruiz Díaz Díaz, Alfonso Manuel», debe decir: «Ruy-Díaz Alfonso, Manuel».

Donde dice: «Pérez Ruiz, Enrique», debe decir: «Pérez de la Rosa Ruiz, Enrique José».

Donde dice: «Urquiza Urquiza, José María», debe decir: «Ayala Urquiza, José María».

Rectificación de la fecha de nacimiento: (día, mes y año)

Donde dice: «Martínez Collantes, Francisco. 7-1-1924», debe decir: «6-1-1924».

Donde dice: «Naranjo Zarco, Juan. 6-1-1924», debe decir: «6-2-1934».

Donde dice: «Ortiz Huertas, Luis. 7-1-1957», debe decir: «7-1-1951».

Rectificación número DNI

Donde dice: «Ibáñez Moreno, José. 16.431.052», debe decir: «16.431.852».

Donde dice: «Fernández Gardiel, José César. 8.565.981», debe decir: «8.565.931».

Rectificación del total de servicios efectivos: (años, meses y días)

Donde dice: «Pérez Ortega, Nicolás. 4-9-0», debe decir: «12-1-0».

Donde dice: «Massa Moreno, José María. 2-6-1», debe decir: «23-4-26».